



ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CADIZ DE COMERCIO DE METAL PARA EL AÑO 2.012 Y 2.013

Por la parte Empresarial:

FEMCA

D. Juan Jesús García Parra

Por la Representación Social: UGT

D. Manuel Triano Aranda.

D. Jose Manuel López Ramírez

D. Jesús Núñez Lápiz.

D. Juan Luis Reinado Gallego

D^a. Francisca Núñez Cornejo

D. José Verano Aranda

D. Jesús Monge García

Asesores

D. Francisco José Andréu Lara

D. M^a de los Ángeles Bey Estrada

D. Luis Cortés Moguel

D. Fernando Gálvez Vázquez

CCOO

D. Raúl Ferrer González

D. Bernardo Roblizo López

D. Francisco Javier Ruiz Marquez

D^a. Irene Quintero Cortés

D. Juan Luis De Los Santos Fernandez





Asesores

D. Juan L. Peris-Mencheta

D. M^a del Mar Sanchez del Arco Mayo

D. Maite López Manzano

D. Fermín Rodríguez Conejero

En Cádiz siendo las 10.30 horas del 2 de Abril de Dos mil trece, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, en los locales de UGT, en representación de la Asociación Empresarial FEMCA y de otra en representación de los sindicatos UGT y CCOO.

Primero.- El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 6 (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2012 el 2,9 % (según datos facilitados por el INE) procedería revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2012 en el 0.9%, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, que es el exceso sobre el 2% porcentaje inicialmente pactado. Tras un cambio de impresiones y teniendo en cuenta la incidencia de ésta cláusula sobre el crecimiento salarial total y la situación de las empresas del sector, las partes acuerdan la siguiente fórmula para la aplicación de la Revisión Salarial del 0,9%:

Se aplicará 0,2% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/12 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para del Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/13 al 31/12/13) y el 0,7% restante, se aplicará una vez finalizada la vigencia del presente convenio y una vez llevada a cabo la revisión salarial del año 2014. Este 0,7% se aplicara, sin carácter retroactivo, a todos los conceptos económicos y salariales del convenio, sirviéndose de base de cálculo para el incremento del próximo convenio.

Los atrasos generados por la Revisión Salarial/2012 del 0,2%, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP

Tabla Salarial Definitiva 2012





PERSONAL TECNICO TITULADO	S.Base Mes (Euros)
Categorías	
Titulado de Grado Superior.....	1158,55
Titulado de Grado Medio.....	1059,93
Ayudante Técnico Sanitario.....	994,07
GRUPO SEGUNDO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1142,18
Jefe de Personal.....	1125,75
Jefe de Compras.....	1125,75
Jefe de Ventas.....	1125,75
Encargado general.....	1125,75
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1059,93
Jefe de Almacén.....	1059,93
Jefe de Grupo.....	1026,83
Jefe de Sección Mercantil.....	1006,92
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	977,59
Interprete.....	977,59
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante.....	984,33
Corredor de Plaza.....	977,59
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....	1057,24
Dependiente de 22 años en adelante.....	961,1
Ayudante de Dependiente.....	895,38
GRUPO TERCERO	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1064,98
Jefe Administrativo.....	1079,69
Secretario.....	967,72
Contable.....	984,2
Jefe de Sección Administrativo.....	1040,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	984,33
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables.....	961,1
Auxiliar Admtvo. O perforista.....	895,38
Aspirante de 16 a 18 años.....	603,79
Auxiliar caja mayor 20 años.....	896,49
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	842,67





Categorías	S.Base Mes (Euros)
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	603,25
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios.....	1026,97
Dibujante.....	1059,93
Escaparatista.....	1040,15
Ayudante de Montaje.....	849,25
Deliniante.....	928,3
Visitador.....	928,3
Rotulista.....	928,3
Cortador.....	977,56
Ayudante de Cortador.....	921,7
Jefe de Taller.....	935,23
Jefe de Taller de Automoción.....	1031,48
Profesional de Oficio de 1ª.....	915,12
Profesional de Oficio de 2ª.....	880,53
Profesional de Oficio de 3ª.....	868,44
Oficial 1ª de Automoción.....	1009,3
Oficial 2ª de Automoción.....	971,12
Oficial 3ª de Automoción.....	957,81
Capataz.....	875,62
Mozo Especializado.....	859,15
Ascensorista.....	842,67
Telefonista.....	842,67
Mozo.....	842,67
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje.....	862,42
Cobrador.....	875,62
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	842,67
Personal de Limpieza (por horas).....	5,54
CONCEPTOS ECONÓMICOS	
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO	
trabajadores mayores de 18 años.....	842,67
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo.....	12,38
Por cena.....	12,38
Por dormir.....	18,12
Por desayuno.....	3,15

Artículo.14. Plus Asistencia y Puntualidad

2,30

Artículo.15.3 Contratos Formativos

Salario de 16 a 25 años: 657,10

Artículo 23. Ayuda a La Enseñanza

Hijos en edades entre 4 y 18 : 9,79

Segundo.- Se procede también con lo establecido en el Art. 6 (Incremento Salarial) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 2º año de vigencia (2013) será un incremento provisional del 0,6% de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 25.



La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2013 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP.

Tabla Salarial Provisional 2013

GRUPO PRIMERO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Categorías	S.Base Mes (Euros)
Titulado de Grado Superior	1165,50
Titulado de Grado Medio	1066,29
Ayudante Técnico Sanitario	1000,03
GRUPO SEGUNDO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director	1231,86
Jefe de División	1149,03
Jefe de Personal	1132,50
Jefe de Compras	1132,50
Jefe de Ventas	1132,50
Encargado general	1132,50
Jefe de Sucursal y Supermercado	1066,29
Jefe de Almacén	1066,29
Jefe de Grupo	1032,99
Jefe de Sección Mercantil	1012,96
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	983,46
Interprete	983,46
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante	990,24
Corredor de Plaza	983,46
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años)	1063,58
Dependiente de 22 años en adelante	966,87
Ayudante de Dependiente	900,75
GRUPO TERCERO	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director	1231,86
Jefe de División	1071,37
Jefe Administrativo	1086,17
Secretario	973,53
Contable	990,11
Jefe de Sección Administrativo	1046,39
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas	990,24
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables	966,87





Categorías	S.Base Mes (Euros)
Auxiliar Admtvo. O perforista	900,75
Aspirante de 16 a 18 años	607,41
Auxiliar caja mayor 20 años	901,87
Auxiliar caja de 18 a 20 años	847,73
Auxiliar caja de 16 a 18 años	606,87
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios	1033,13
Dibujante	1066,29
Escaparatista	1046,39
Ayudante de Montaje	854,35
Delinante	933,87
Visitador	933,87
Rotulista	933,87
Cortador	983,43
Ayudante de Cortador	927,23
Jefe de Taller	940,84
Jefe de Taller de Automoción	1037,67
Profesional de Oficio de 1ª	920,61
Profesional de Oficio de 2ª	885,81
Profesional de Oficio de 3ª	873,65
Oficial 1ª de Automoción	1015,36
Oficial 2ª de Automoción	976,95
Oficial 3ª de Automoción	963,56
Capataz	880,87
Mozo Especializado	864,30
Ascensorista	847,73
Telefonista	847,73
Mozo	847,73
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	867,59
Cobrador	880,87
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza	847,73
Personal de Limpieza (por horas)	5,57
CONCEPTOS ECONÓMICOS	concp.econ (Euros)
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANTIZADO	
trabajadores mayores de 18 años	847,73
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo	12,45
Por cena	12,45
Por dormir	18,23
Por desayuno	3,17

Artículo14. Plus Asistencia y Puntualidad

2,31.

Artículo15.3 Contratos Formativos

Salario de 16 a 25 años : 661,04

Artículo 23. Ayuda a la Enseñanza

Hijos en edades entre 4 y 18 : 9,85

Tercero.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Francisco Jose Andreu Lara como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2012-13.